

Otro vocal de la Junta protectora de la Infancia y contra la mendicidad, creada oficialmente en Murcia y propuesto por dicha asociación.

Un socio del Círculo Católico de Obreros de Murcia propuesto por la Junta directiva del mismo.

Un socio del Casino de Murcia, propuesto por su Junta directiva.

Un miembro de la Sociedad de Amigos del País de Murcia, y tres Señoras nombradas libremente por la Diputación.

Base tercera.

Los cargos de las Juntas auxiliares de los Establecimientos prostidiales benéficos, durarán ordinariamente cuatro años, pudiendo ser reelegidos los que lo deseen. Dentro de este plazo, serán causa de cesación la renuncia del interesado, o el dejar de pertenecer a la Corporación o Sociedad que lo hubiere propuesto. En tales casos, se designará la persona que haya de sustituirle por la misma utilidad a que hubiere pertenecido.

Base cuarta.

Elegida la Junta auxiliar de cada Establecimiento, nombrará la Comisión provincial, su Presidente que a la vez será Jefe de la Administración del Establecimiento benéfico, cuyo cuidado se le encomienda. Así mismo nombrará un Vicepresidente para que sustituya al Presidente en ausencias, enfermedades o vacantes. Ambos cargos serán absolutamente gratuitos, y recaerán en personas de las que pertenecan a las respectivas Audiencias y deberán verse en los usos benéficos, como en el carácter.

Base quinta.

Cada Junta auxiliar, dentro de los tres primeros meses de su constitución, propondrá a la Diputación provincial, el Reglamento por que haya de regirse la Casa benéfica a cuyo frente figura. La Diputación lo aprobará íntegramente, o con las variaciones que estime oportuno.